

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
ACTOR: MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de David González Morton y Juan Guillermo Ibarra Martínez, quienes se ostentan respectivamente como Presidente y Síndico Segundo del Municipio de Sabinas Hidalgo, Estado de Nuevo León.	3003

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil veintitrés.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hacen valer quienes se ostentan como Presidente y Síndico Segundo del Municipio de Sabinas Hidalgo, Estado de Nuevo León, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos de dicha entidad federativa, en la que impugnan lo siguiente:

“IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

La omisión del Congreso del Estado de Nuevo León y del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León de incluir al Municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, en el reparto del fondo municipal contemplado en el artículo 98 de la Ley de Egresos para el ejercicio fiscal de 2023, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 11 de enero de 2023, misma que entró en vigor el día de su publicación de acuerdo con el artículo primero transitorio -momento en que el accionante tuvo conocimiento del mismo-, disposición normativa que a la letra señala:

Artículo 98. En el gasto para el ejercicio 2023, se autoriza un fondo para municipios que tendrá un monto financiero de \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100), los cuales se destinarán para pavimentación, movilidad, acciones de seguridad, parques y cualquier obra de infraestructura productiva, de acuerdo a lo siguiente:

MUNICIPIO RECURSOS

1 AGUALEGUAS \$ 40,073,306.03

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

2 ALLENDE	\$ 40,862,254.59
3 APODACA	\$ 351,558,934.18
4 ARAMBERRI	\$ 45,843,792.40
5 BUSTAMANTE	\$ 26,228,032.11
6 CADEREYTA JIMÉNEZ	\$ 113,064,931.92
7 CIÉNEGA DE FLORES	\$ 50,468,412.28
8 DOCTOR ARROYO	\$ 72,601,114.67
9 DOCTOR GONZÁLEZ	\$ 25,844,912.02
10 GALEANA	\$ 84,933,284.23
11 GARCÍA	\$ 93,648,702.91
12 GENERAL BRAVO	\$ 35,792,191.30
13 GENERAL ESCOBEDO	\$ 68,060,001.00
14 GENERAL TREVIÑO	\$ 21,049,571.13
15 GUADALUPE	\$ 315,878,530.07
16 HIGUERAS	\$ 20,796,308.85
17 HUALAHUISES	\$ 24,990,530.84
18 ITURBIDE	\$ 26,402,925.21
19 JUÁREZ	\$ 223,953,316.54
20 LAMPAZOS DE NARANJO	\$ 44,134,258.81
21 LINARES	\$ 90,626,755.86
22 MONTEMORELOS	\$ 60,962,336.26
23 PARÁS	\$ 23,622,289.66
24 PESQUERÍA	\$ 124,026,670.87
25 RAYONES	\$ 40,543,606.52
26 SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	\$ 354,804,859.93
27 SANTIAGO	\$ 74,673,424.60
28 VALLECILLO	\$ 4,554,745.21
TOTAL	\$ 2,500,000,000.00

La Secretaría de Finanzas deberá ministrar el 20% del recurso que corresponda a cada uno de los Municipios, durante los siguientes 5-cinco días naturales posteriores a la publicación de este Decreto y el resto en mensualidades que no podrán exceder al 31 de agosto de 2023.”

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, 81, párrafo

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

primero⁵, y 88, fracción I, inciso e)⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente **al Ministro ******* para que instruya el procedimiento respectivo, **al existir conexidad con las controversias constitucionales 144/2023, 181/2023, 182/2023, 183/2023, 184/2023, 185/2023, 186/2023, 187/2023, 225/2023, 226/2023 y 227/2023.** Lo anterior, **dado que en los asuntos de referencia se impugna el mismo decreto legislativo.**

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de catorce de marzo de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **228/2023**, promovida por el Municipio de Sabinas Hidalgo, Estado de Nuevo León. Conste.

SRB/NAC. 1

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controviertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; (...).

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 228/2023

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 201847

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2023T01:02:42Z / 16/03/2023T19:02:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	69 8a 7c 8f 35 fd 5e 30 d7 4c de 38 ca 3d 4c 18 f2 0a 22 2e 83 84 be 15 cc 00 11 b6 60 49 8f 0c af d7 cd 44 0e 21 22 fc 8d 8c bd 63 92 ef 2b 58 8b 70 51 d1 c4 e9 84 89 74 0e f1 49 33 a6 3b a0 be ab 23 3e d0 06 1a ef f5 1d 95 c3 05 65 69 c9 bd bf b8 0a e6 7e d4 04 0a 44 85 1c d7 f8 30 34 5d 92 03 b6 0f b0 10 c1 94 b5 63 9b 69 7f 69 14 42 03 95 4e cd 30 2f 7e df db de 6f b8 d2 59 35 c3 df 30 2f 79 35 02 ae 53 03 a4 15 89 01 71 83 b1 88 53 33 95 96 7e f5 ab 57 fd 9d c6 4b e3 5e aa 63 90 51 94 7f 46 87 38 12 88 e9 ca 33 0e e1 81 54 23 3e 70 92 46 91 f0 79 1b f9 f1 cb 7c 35 8d 51 5a 54 68 d4 4a a3 81 85 4b a4 9a 2e 60 20 4d f7 fb 48 7d 99 85 0d 51 a6 54 f3 4b 9b b4 7a 1c ae 52 9d 8d 46 81 33 43 ab 87 73 ea ed c1 2b 94 99 f8 51 a1 12 17 60 df 62 f2 f6 f4 58 09 d1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2023T01:02:42Z / 16/03/2023T19:02:42-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2023T01:02:42Z / 16/03/2023T19:02:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5601735			
	Datos estampillados	BDD2E8194CEC0E9E93E2D325AD7CC07C839D8D1506140DF511712504847A0585			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2023T20:26:51Z / 14/03/2023T14:26:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bd 9e 18 e2 79 f7 60 dd 89 dd c2 50 31 1b 90 e7 58 6f 51 83 dd 47 99 ba a9 1e dc 23 45 61 af 3c 08 6a e8 d8 39 7b 1b fd 2e 42 ed fe e5 e1 b3 ba bc 1b 1f e7 d3 58 cf ee 91 43 4b af 9d ce 92 14 1e f7 39 16 3f 08 95 25 bd bb cf bc 51 fe 41 d5 d9 9a dc 58 b0 55 86 66 31 a7 51 0a 2c 3d 7f 50 bd e0 58 ea bc 25 04 cc 30 4c f0 11 f6 1a 72 9b cb a7 e1 af c6 20 54 f5 78 e9 93 4f 88 d6 91 2f 86 92 9d ab 8f e8 02 0a e0 90 91 e2 63 f4 85 93 39 51 8a 71 38 46 71 7b 92 33 33 c5 ef 9d 34 64 dc e6 6a 84 a0 51 fb c8 9f 39 3b 6e 80 dc 3d e0 e3 e9 7b e2 70 88 6d 3e da 78 cb 9c 94 45 09 d2 11 f5 ff 8b 2e 5d e3 18 fc 1e 81 66 70 12 56 5f 1d d6 f9 28 04 8f 0c 13 eb 17 d3 36 02 97 03 c4 4b 76 c5 b0 a8 4f e3 b7 4f 48 44 3e d3 2c 82 a0 9b 31 e3 78 3b 0d 6e ef 1b cf 20 f3 78 c1 48 02			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2023T20:26:57Z / 14/03/2023T14:26:57-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2023T20:26:51Z / 14/03/2023T14:26:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5591395			
	Datos estampillados	0B64AA3FD4A92D736C7A09A0B0A10BB93E949AF17D397B9E7A136B1FB27DC184			